



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200455 00

Subsanada en debida forma la demanda y considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor y por encontrarse dados los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de Mayor Cuantía en favor de **LA CASA INMOBILIARIO & DISEÑO S.A.S.** contra **ACADEMIA DE INGLÉS Y SECRETARIADO BILINGÜE LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el pagaré N° 0001:

La suma de \$350.000.000.00 M/cte., por concepto de capital contenido en el referido pagaré, el cual se obligó a cancelar en 4 cuotas discriminadas así:

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre la suma de \$87.500.000.00 desde el 5 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre la suma de \$87.500.000.00 desde el 5 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre la suma de \$87.500.000.00 desde el 5 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre la suma de \$87.500.000.00 desde el 5 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

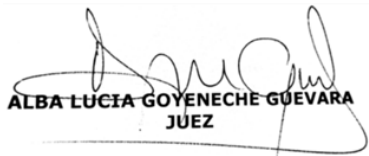
Por la suma de \$150.000.000.00, correspondiente a la cláusula penal pactada en el documento allegado como base de la acción.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la ejecutada, haciéndosele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

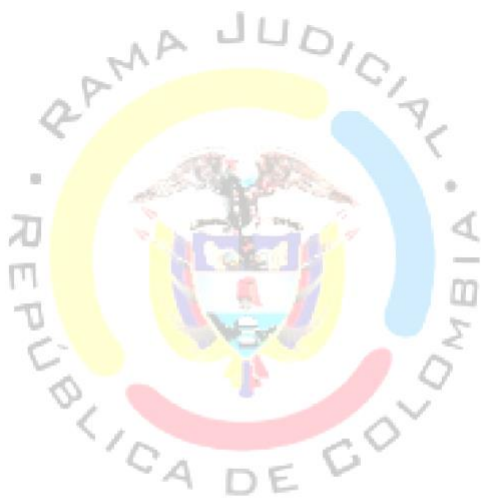
Reconocer personería a la abogada LIZETH GIOVANNA TELLO CAMARGO, como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY <u>29/11/2022</u>	SE	NOTIFICA	LA PRESENTE
PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN	EN <u>ESTADO</u>
<u>No. 204</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			



*Consejo Superior
de la Judicatura*